



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de junio de 2021

**Oficio AMC-OFI-0074398-2021**

**Doctor  
WILSON TONCEL OCHOA  
Presidente Concejo Distrital de Cartagena de Indias  
Ciudad**

**Asunto: PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, el cual tiene por objeto realizar una incorporación y un traslado Presupuestal entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.264.449.574,83), cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

### **1. MARCO JURÍDICO.**

#### **1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:**

##### **a. Constitución Política**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- **Artículo 315**

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

b. **Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”**

- **“Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

A) *En relación con el Concejo:*

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzque convenientes para la buena marcha del municipio”**

## 1.2 Competencia de los Concejos:

a. **Constitución Política:**

- **“Artículo 1** “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”
- **“Artículo 313:** *Corresponde a los concejos:*  
(...)

*Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.*

**Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.** *Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.”*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



### 1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el Distrito de Cartagena, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, dispuso lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17);*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

4

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala:

**Artículo 88:** *“El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley”.*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

*“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.*

(...)

*“11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los”*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un <sup>o</sup>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

6

**Traslados presupuestales.** «(...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...).»

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

## 2 ORIGEN DE LOS RECURSOS:

### 2.1. Incorporación de Recursos No Ejecutados Vigencia Fiscal 2020 - CORVIVIENDA:

El cierre de la vigencia fiscal es el procedimiento mediante el cual a 31 de diciembre del año correspondiente, el ejecutor del presupuesto público realiza un balance en el cual se comparan los ingresos efectivamente recaudados contra los gastos que se encuentran en varias etapas de la cadena presupuestal de gastos, a fin de determinar cuál ha sido el resultado de la vigencia fiscal y determinar si hubo déficit o superávit y así proceder a constituir las reservas y cuentas por pagar de la vigencia.

Con la finalidad de determinar los saldos del cierre de la vigencia fiscal se realizaron los siguientes ejercicios:

- a) **Cierre Presupuestal:** Para los efectos de este cierre se confrontó, al final de la vigencia fiscal las cifras presupuestales de ingresos y gastos, con las cifras efectivamente ejecutadas al final de la vigencia, el importe de los ingresos recibidos y/o causados, con relación a las cifras presupuestales para determinar el superávit o déficit presupuestal de ingresos; de igual forma se efectuó la confrontación de las apropiaciones presupuestales, con los gastos efectivamente pagados y/o causados para determinar el posible superávit o déficit presupuestal de gastos, y<sup>W</sup>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



por último, se efectuó la suma algebraica entre el superávit presupuestal de ingresos más el superávit presupuestal de gastos para determinar el superávit o déficit de ejecución presupuestal.

7

En el análisis y cancelación de cada una de las partidas del presupuesto de gastos; en el área de Presupuesto, se analizan las ejecuciones presupuestales de gastos, con el ánimo de determinar los saldos disponibles presupuestales que quedaron al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2020 y consolidar el gasto por unidades ejecutoras. Se establecieron así mismo, las partidas que se constituyeron como reservas presupuestales.

- b) Cierre Financiero ó de Tesorería:** Este es un proceso que se llevó a cabo para determinar la situación de tesorería de las finanzas distritales a diciembre 31 de 2020 y poder examinar los componentes del superávit o déficit fiscal obtenido.

Esta operación nos permitió establecer las necesidades inmediatas de recursos, con fundamento a las exigibilidades a ser cubiertas en la vigencia de 2020. Es el análisis por cada una de las fuentes de financiación y consolidación a 31 de diciembre de las cifras de caja, depósitos en cuentas corrientes, de ahorro e inversiones de corto plazo. El cual fue elaborado por la Tesorería Distrital quien, a su vez, certifica el estado de situación de tesorería.

- c) Consolidación :** Una vez se realizó la verificación de los saldos en la caja y banco por cada una de las fuentes de financiación, se cruzó información con los saldos resultantes en el área de Presupuesto, por cada una de las fuentes de financiación y se determinó el superávit y/o déficit.

El Acuerdo 044 del 18 de diciembre de 2020, por medio del cual fue aprobado el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda del Distrito, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en sus disposiciones generales dispone:

***“ARTÍCULO 74 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito, Sistema General de Participaciones – Sectores Salud y Educación, Regalías y las demás rentas de destinación específica (de orden nacional o distrital), así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos que al cierre de la vigencia fiscal de 2020 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2021 destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital”***

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En ese sentido, revisado la base de datos del Sistema Presupuestal Distrital- PREDIS se constató que al cierre de la vigencia fiscal 2020, existen recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión en la Unidad Ejecutora Corvivienda, financiados con recursos del IPU 15%, los cuales no fueron ejecutados y son susceptibles de ser incorporados al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como El Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital, en la suma de **TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.029.566.131,38)**, detallados a continuación así:

CODIGO FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	VALOR
039	IPU 15%	\$3.029.566.131,38
	<b>TOTAL RECURSOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2020</b>	<b>\$3.029.566.131,38</b>

Una vez realizado el ejercicio de los recursos no ejecutados en la vigencia anterior, se efectuó un análisis entre los ingresos y gastos del Distrito de Cartagena de Indias, verificándose el resultado de un superávit de ingresos respecto a la estimación inicial de la fuente IPU 15%.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que existe superávit de ingresos **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$103.471.459,45)**, detallados así:

CODIGO FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	VALOR
039	IPU 15%	\$103.471.459,45
	<b>TOTAL SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA 2020</b>	<b>\$103.471.459,45</b>

En ese contexto, el Dr. Néstor Castro Castañeda– Gerente de Corvivienda, a través del oficio No COR-OFI-000669-2021 de 18 de junio de 2021, solicita la incorporación de los recursos antes mencionados como a continuación se detalla:

1. Incorporar los recursos por valor **Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos Con Setenta y Cinco Centavos M/cte. (\$2.401.605.582,75)** al programa “UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR”.
2. Incorporar los recursos por valor de **Seiscientos Veintisiete Millones Novecientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos con Sesenta y Tres Centavos M/cte. (\$627.970.549,63)** al programa “MI CASA MI ENTORNO MI HABITAT”<sup>3w</sup>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.





3. Incorporar los recursos por valor de **Ciento Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos M/cte. (\$103.461.460)** al programa **“JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA”**.

Y a su vez, manifiesta que existen recursos por valor de **\$582.722.311**, los cuales serán incorporados una vez se identifique el programa destino de los mismos.

Mediante oficio No AMC-OFI-0047629-2021 de fecha 04 de mayo de 2021, la Dra. Patricia Hernández Guzmán – Tesorera Distrital, manifiesta que después de realizar una mesa de trabajo con el equipo de Corvivienda en el mes de abril, donde después de depurados los ingresos certificados por la Dirección de Contabilidad, pagos realizados por el Distrito y la pignoración de los recursos de la Deuda, resultaron recursos a 31 de diciembre de la vigencia 2020, para incorporar, en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.715.759.903,38)** correspondiente a la fuente de financiación IPU 15%.

## **2.2. Incorporación de Recursos Provenientes de la Asignación de Recursos del Ministerio de la Protección Social - Apoyo Al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional.**

El Ministerio de Protección Social, expidió la Resolución No 367 de 24 de marzo de 2021: *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y protección Social, rubro “Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional”, vigencia fiscal 2021.*

En la mencionada Resolución, en su artículo 1º, asigna al Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$128.694.508)**, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y registro de la Localización y Caracterización de Personal con Discapacidad”.

Igualmente en el artículo 4 - **Incorporación de los Recursos** , señala : *Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1º, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.*

En virtud de lo anterior, la Dra. Johana Bueno Álvarez – Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, mediante oficios No AMC-OFI-0048311-2021 de 05 de mayo de 2021 y AMC-OFI-0057587-2021 de 25 de mayo de 2021, solicita incorporar al Presupuesto del Fondo Distrital de Salud, los recursos provenientes de la asignación del Ministerio de Protección Social, a través de la Resolución No 367 de 24 de marzo de 2021., en la suma antes mencionada, a los siguientes rubros Presupuestales;

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**Ingresos**

CODIGO	FUENTE	VALOR
01-005-01-09-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	\$128.694.508
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$128.694.508</b>

**Gastos**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-016-06-20-02-03-02-01	IMPLEMENTACION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y RLCPD - Ministerio De La Protección Social	\$128.694.508
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$128.694.508</b>

A través del oficio No AMC-OFI-0066189-2021 de fecha 10 de junio de 2021, la Tesorera Distrital – Dra. Patricia Hernández Guzmán, certifica los recursos en caja en la cuenta de ahorros 220-230-24486-5 del Banco Popular, denominada Inv. Social Otros Gastos de Salud, la cual respalda la Fuente de Financiación 016 – Ministerio de la Protección Social.

**2.3. Incorporación de Recursos Provenientes de la Asignación de Recursos del Ministerio de la Protección Social – Promoción, Prevención, Control y Eliminación de La ETV y Zoonosis.**

El Ministerio de la Salud Protección Social, busca garantizar la eficiente operación del Programa Nacional de Promoción, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, en las direcciones Distritales de Salud, y deben ser debidamente programados en los planes territoriales de salud de acuerdo con el lineamiento de ejecución.

En este contexto, fue asignado recursos de destinación específica a través de la Resolución No 576 del 05 de mayo de 2021, con exclusividad para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Control de las ETV y Zoonosis al Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$599.535.653)**,<sup>2,3,4</sup>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Ahora bien, en el Presupuesto de la actual vigencia, el Departamento Administrativo Distrital de Salud por concepto de PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL - Ministerio Protección Social, se apropió la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$596.818.177)**.

Así las cosas, y con la finalidad de mantener equilibrio en el presupuesto de esta Unidad Ejecutora, y realizar los ajustes presupuestales entre lo asignado por el Ministerio de Protección Social y lo apropiado inicialmente en el presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, es necesario incorporar en el Presupuesto de Gastos de Inversión, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.717.476)** al rubro **PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL - Ministerio de la Protección Social**.

FUENTE	PRESUPUESTO APROPIADO 2021	ASIGNACION RESOLUCION 576 DE 05 DE MAYO DE 2021	DIFERENCIA A INCORPORAR
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.	\$596.818.177	\$599.535.653	\$2.717.476
<b>TOTAL INCORPORACION</b>			<b>\$2.717.476</b>

En virtud de lo anterior, la Dra. Johana Bueno Álvarez – Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, mediante oficios No AMC-OFI-0048311-2021 de 05 de mayo de 2021 y AMC-OFI-0064667-2021 de 08 de junio de 2021, solicita incorporar al Presupuesto del Fondo Distrital de Salud, los recursos provenientes de la asignación del Ministerio de la Protección Social, a través de la Resolución No 576 de 05 de mayo de 2021, en la suma antes mencionada,

#### 2.4. Traslado Entre Unidades Ejecutoras Planeación – Establecimiento Público Ambiental – EPA.

Mediante oficio No AMC-OFI-0073146-2021 de fecha 24 de junio de 2021, el Secretario de Planeación Distrital, Dr. Juan David Franco Peñaloza, solicita un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2021, de conformidad a las siguientes consideraciones:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



“El Establecimiento Público Ambiental mediante oficio EPA-OFI-004678-2021 menciona para cumplir con las metas de impacto contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital *Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023*, adoptado a través de Acuerdo No. 027 de 2020, en el capítulo 7.1 Línea Estratégica “*Salvemos Juntos Nuestro Patrimonio Natural*”, 7.7.1. Programa ordenamiento ambiental y adaptación al cambio climático para la sostenibilidad ambiental (mitigación y gestión del riesgo ambiental), se establece una meta compartida donde hace referencia al Plan Integral de Adaptación al Cambio Climático – PIACC-formulado y adoptado la cual es compartida entre la Secretaría de Planeación y el Establecimiento Público Ambiental.

Dicho plan, tiene como objetivos: A) Encaminar la gestión del cambio climático en ámbitos del desarrollo cartagenero que integren la adaptación y mitigación de Gases de Efecto Invernadero hacia una senda de desarrollo baja en carbono y resiliente al clima. B) Orientar la gestión del cambio climático al manejo y conservación de los ecosistemas de la ciudad de Cartagena y sus servicios ambientales, con el fin de que se obtengan sinergias con la disminución de la vulnerabilidad de la población y de sus actividades económicas. C) Promover avances en ciencia, tecnología, información e innovación necesarias para avanzar por una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono en la ciudad. D) Generar los cambios institucionales necesarios para aumentar la efectividad de la gestión del cambio climático.

El mencionado programa cuenta con el proyecto de inversión “**FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PIACC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 1931 DEL 2018 Bolívar**” el cual se encuentra inscrito y presentado en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital con el código BPIN2020130010255, el cual tiene como objetivo formular y adoptar dicho plan, mediante el desarrollo de las siguientes fases:

- **Alistamiento:** Esta fase tendrá como objetivo reconocer el contexto del territorio dado por las herramientas de planificación, los elementos de articulación con objetivos de cambio climático, recopilar la información disponible, precisar quiénes deben participar del proceso de construcción participativa y su incorporación en la estructuración de los Planes Integrales de Cambio Climático.
- **Perfil Territorial:** Como producto de esta fase se entregará la caracterización del territorio, los eventos extremos y viabilidad climática, análisis de eventos y efectos asociados al cambio climática en diferentes escenarios, análisis de vulnerabilidad y riesgos por cambio climático y el inventario de gases de efecto invernadero
- **Análisis Estratégico:** A partir del análisis de la información recopilada de fuentes primarias y secundarias en las fases de alistamiento y perfil territorial, así como los insumos del análisis la vulnerabilidad al cambio climático y la capacidad de adaptación realizados en el perfil territorial, en el cual se identificaron las causas de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



las necesidades y las problemáticas del territorio, se realizará un análisis de estos que le permita hacer el planteamiento de las medidas de adaptación al cambio climático que responden de manera adecuada a cada una de las problemáticas descritas.

- **Plan de Acción:** es un instrumento de planificación que determina las acciones prioritarias para lograr una gestión integral del cambio climático en el territorio. En este instrumento se concretan las actividades que, según el perfil, el análisis estratégico del PIGCC, y la priorización de medidas, deben ser implementadas en el corto, mediano y largo plazo. El Plan de Acción define, de acuerdo a las competencias de los diferentes actores involucrados en su formulación, las acciones que están bajo su responsabilidad y los mecanismos de ejecución.
- **Seguimiento:** el modelo de monitoreo y evaluación que se adopte en el PIGCC, se basará en el seguimiento de las líneas estratégicas, sublíneas, proyectos, indicadores y las metas establecidas en el marco programático; acorde con lo definido en el plan".

Dentro los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora (21) - Establecimiento Publico Ambiental -EPA, el rubro presupuestal ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos corrientes de libre destinación, identificado con el código presupuestal 02-001-06-20-01-01-02-01, no cuenta con saldos suficientes que permita llevar a cabo el propósito antes descrito, por lo que se considera necesario acreditarlo en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**.

Una vez revisada la ejecución presupuestal de la unidad ejecutora 09- Secretaría de Planeación, se constató que el rubro que a continuación se relaciona, posee saldos disponibles y susceptibles de contracreditar, toda vez que de acuerdo a la planeación y los alcances definidos de las metas de Plan de Desarrollo asociadas a este proyecto de inversión en lo que resta de la vigencia 2021, el cumplimiento de estas, no se verán afectadas.

**GASTOS DE INVERSION  
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**

CODIGO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	1.787.145.951,00
	<b>TOTAL SALDO DISPONIBLE</b>	<b>\$1.787.145.951,00</b>

En virtud de lo anteriormente expuesto se solicita los siguientes movimientos presupuestales, así:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



14

**GASTOS DE INVERSION  
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**

**CONTRACREDITO:**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>\$ 80.000.000</b>

**CREDITO:**

**GASTOS DE INVERSION  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-01-02-01	ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>\$ 80.000.000</b>

Así las cosas, y con fundamento a lo anteriormente expuesto y justificado por la Secretaria de Planeación, se solicita el siguiente traslado presupuestal, lo que permitirá que a través del Establecimiento Publico Ambiental EPA, la puesta en marcha del proyecto de inversión ***"FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PIACC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 1931 DEL 2018 Bolívar"***.

La Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal No. **100** de los recursos en los rubros a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena -CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión No 0026 se llevó a cabo el día 30 de junio de 2021, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de una incorporación y un traslado Presupuestal entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



15

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar la presente Incorporación y el Traslado entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, en aras de atender el propósito antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Atentamente,

**WILLIAM DAU CHAMAT**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

**Vo.Bo. DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**  
Secretaria de Hacienda Distrital

**Vo.Bo. JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA**  
Secretario de Planeación Distrital

**Vo.Bo. LUCELY MARÍA MORALES RAMOS**  
Directora Financiera de Presupuesto

**Vo.Bo. MYRNA MARTÍNEZ MAYORGA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ 2021

16

**PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACION Y UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

*En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley. 111 de 1996 y el Acuerdo Distrital 044 de 1998*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Vigencia Fiscal de 2021, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.264.449.574,83)**, según el siguiente detalle

<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>	
<b>01-004</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
<b>01-004-02</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	
<b>01-004-02-05</b>	<b>RECURSOS NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2020</b>	
01-004-02-039	IPU 15%	\$3.029.566.131,38
<b>01-004-02-11</b>	<b>SUPERAVIT</b>	
01-004-02-11-039	IPU 15%	\$103.471.459,45
<b>01-005</b>	<b>RECURSOS FONDOS ESPECIALES</b>	
<b>01-005-01</b>	<b>FONDO DE SALUD DISTRITAL</b>	
01-005-01-09	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	\$131.411.984
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$3.264.449.574,83</b>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.264.449.574,83)**, según el siguiente detalle:

**GASTOS DE INVERSION**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-016-06-20-02-03-02-01	IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y RLCPD – Ministerio de la Protección Social	128.694.508,00
02-016-06-20-02-03-08-03	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL - Ministerio de la Protección Social	2.717.476,00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 131.411.984,00</b>

**CORVIVIENDA**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-039-06-95-01-05-04-01	UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR-ADQUISICIÓN DE TIERRAS IPU -15%	\$2.401.605.582,75
02-039-06-95-01-05-05-01	MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITACIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES HABITACIONALES (MIHN) : ESTUDIO Y CONSULTORIA-IPU 15%	\$627.960.548,63
02-039-06-93-01-05-01-01	JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA - VIVIENDAS INICIADAS POBREZA EXTREMA - EG+ - IPU 15%	\$103.471.459,45
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3.133.037.590,83</b>

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$3.264.449.574,83</b>
---------------------	---------------------------

**ARTÍCULO TERCERO: TRASLADO PRESUPUESTAL.** Contracredítese en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora: **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**, vigencia fiscal 2021, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**GASTOS DE INVERSION  
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**

<b>CODIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>VALOR</b>
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>\$ 80.000.000</b>

**ARTÍCULO CUARTO: TRASLADO PRESUPUESTAL.** Acredítese en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora: **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA**, vigencia fiscal 2021, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, de conformidad al siguiente detalle:

**GASTOS DE INVERSION  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA**

<b>CODIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>VALOR</b>
02-001-06-20-01-01-02-01	ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>\$ 80.000.000</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.




**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, por el medio que considere oportuno, siempre y cuando ello garantice la efectividad de su difusión a la comunidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.


**WILSON TONCEL OCHOA**  
PRESIDENTE




**JULIO CESAR NASSI**  
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO EST. 5801 8C-CERT70321	 CERTIFICADO MANEJO DE SISTEMAS
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

ACTA DE REUNIÓN.			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	30 de junio de 2021.	Hora programada : 09:00 am	Hora de Inicio : 09:05 am Hora de Cierre: 09:51 am
LUGAR	Reunión virtual plataforma Microsoft Teams.		
ACTA N°	<b>No 0026</b>		
<p>En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 09:05 am del día miércoles 30 de junio de 2021, se reunieron de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams, ello atendiendo a las medidas de seguridad tomadas por la Emergencia Sanitaria COVID – 19, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena-CONFISCAR.</p> <p>La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como Secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar y le concede el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de Confiscar y Directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:</p> <p>El siguiente es el orden del día propuesto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Llamado a lista y verificación del quórum.</li> <li>2. Aprobación del orden día.</li> <li>3. Propuesta de Proyecto de Acuerdo <i>"Por medio del cual se realiza una incorporación y un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras en el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así como el plan de inversiones con enfoque de género para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"</i>.</li> <li>4. Propositiones y varios.</li> </ol> <p>Seguidamente se continua con el orden del día así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Llamado a lista y verificación del quórum</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señora Tesorera Distrital -Patricia Hernández Guzmán- presente.</li> <li>• Señor Secretario de Planeación - Juan David Franco Peñaloza – Presente.</li> <li>• Señora Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo- presente.</li> </ul> </li> </ol> <p>La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>Aprobación del orden día.</b> Se somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.</li> </ol> <p>Continua con el orden del día de la siguiente manera:</p> <p>La presidente de la Sesión, cede la palabra a la Directora Financiera de Presupuesto y Secretaria Técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos, para que realice la presentación del proyecto.</p>			

→ 

 ALCALDÍA MAJOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

La Directora Financiera de Presupuesto, inicia exponiendo la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico Colombiano, que rige ésta sesión con los siguientes preceptos legales :

➤ **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas" .**

**"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.**  
*Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal las siguientes:*

*Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.*

(...)  
**ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.**  
*El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.*

*Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. "*

Continua con la exposición del proyecto así:

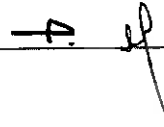
**3. Presentación y aprobación de "Por medio del cual se realiza una Incorporación y un Traslado Presupuestal entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropiaciones de funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".**




**3.1 Marco Legal**

El proyecto en estudio está enmarcado bajo las siguientes normas legales:

➤ **Constitución Política de Colombia:**  
**ARTICULO 1:** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

**ARTÍCULO 313:** *Corresponde a los concejos:*  
 (...)  
*"Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*  
*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley".*



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 90-CER178321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

**Artículo 315: (...)**

5. "Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

**Artículo 352:** "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

**Artículo 353:** "Los principios y las disposiciones establecidos en éste título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

➤ **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"**

"Artículo 88. "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

**3.2 Origen y destinación de los recursos:**




**1. Incorporación de Recursos no Ejecutados Vigencia Fiscal 2020 - CORVIVIENDA:**

"ARTÍCULO 74 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito, Sistema General de Participaciones – Sectores Salud y Educación, Regalías y las demás rentas de destinación específica (de orden nacional o distrital), así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos que al cierre de la vigencia fiscal de 2020 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2021 destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital".

Estos movimientos se justifican así:

Revisado la base de datos del Sistema Presupuestal Distrital- PREDIS se constató que al cierre de la vigencia fiscal 2020, existen recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión en la Unidad Ejecutora Corvivienda, financiados con recursos del IPU 15%, los cuales no fueron ejecutados y son susceptibles de ser incorporados al Presupuesto.

*[Handwritten signature]*

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

Código Fuente	Nombre De Fuente	Valor
039	IPU 15%	\$3.029.566.131,38
	<b>Total Recursos No Ejecutados Vigencia 2020</b>	<b>\$3.029.566.131,38</b>

Una vez realizado el ejercicio de los recursos no ejecutados en la vigencia anterior, se efectuó un análisis entre los ingresos y gastos del Distrito de Cartagena de Indias, verificándose el resultado de un superávit de ingresos respecto a la estimación inicial de la fuente IPU 15%.

Código Fuente	Nombre De Fuente	Valor
039	IPU 15%	\$103.471.459,45
	<b>Total Superávit Fiscal Vigencia 2020</b>	<b>\$103.471.459,45</b>

➤ **Destinación:**

El Doctor Néstor Castro Castañeda– Gerente de Corvivienda, a través del oficio No COR-OFI-000669-2021 de 18 de junio de 2021, solicita la incorporación de los recursos antes mencionados como a continuación se detalla:




1. Incorporar los recursos por valor Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos Con Setenta y Cinco Centavos M/cte. (\$2.401.605.582,75) al programa "UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR".
2. Incorporar los recursos por valor de Seiscientos Veintisiete Millones Novcientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos con Sesenta y Tres Centavos M/cte. (\$627.970.549,63) al programa "MI CASA MI ENTORNO MI HABITAT".
3. Incorporar los recursos por valor de Ciento Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos M/cte. (\$103.461.460) al programa "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA".

Y a su vez, manifiesta que existen recursos por valor de \$ 582.722.311 los cuales serán incorporados una vez se identifique el programa destino de los mismos.

➤ **Certificación de los recursos:**

Mediante oficio No AMC-OFI-0047629-2021 de fecha 04 de mayo de 2021, la Dra. Patricia Hernández Guzmán – Tesorera Distrital, manifiesta que después de realizar una mesa de trabajo con el equipo de Corvivienda en el mes de abril, donde después de depurados los ingresos certificados por la Dirección de Contabilidad, pagos realizados por el Distrito y la pignoración de los recursos de la Deuda, resultaron recursos a 31 de diciembre de la vigencia 2020, para incorporar, en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.715.759.903,38)** correspondiente a la fuente de financiación IPU 15%.

— E —

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

**2. Incorporación de Recursos Provenientes de la Asignación de Recursos del Ministerio de la Protección Social - Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional.**

El Ministerio de Protección Social, expidió la Resolución No 367 de 24 de marzo de 2021: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2021.

En la mencionada Resolución, en su artículo 1, asigna al Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$128.694.508)**, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y registro de la Localización y Caracterización de Personal con Discapacidad.

En virtud de lo anterior, la Dra. Johana Bueno Álvarez – Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, mediante oficios que atienden a radicados: AMC-OFI-0048311-2021 de 05 de mayo de 2021 y AMC-OFI-0057587-2021 de 25 de mayo de 2021, solicita incorporar al Presupuesto del Fondo Distrital de Salud, los recursos provenientes de la asignación del Ministerio de Protección Social, a través de la Resolución No 367 de 24 de marzo de 2021., en la suma antes mencionada, a los siguientes rubros Presupuestales:

**Ingresos:**




Código	Fuente	Valor
01-005-01-09-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.	\$128.694.508
	<b>TOTAL INGRESOS.</b>	<b>\$128.694.508</b>

**Gastos:**

Código	Fuente	Valor
02-016-06-20-02-03-02-01	IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y RLCPD - Ministerio De La Protección Social.	\$128.694.508
	<b>TOTAL GASTOS.</b>	<b>\$128.694.508</b>

A través del oficio No AMC-OFI-0066189-2021 de fecha 10 de Junio de 2021, la Tesorera Distrital – Dra. Patricia Hernández Guzmán, certifica los recursos en caja en la cuenta de ahorros 220-230-24486-5 del Banco Popular, denominada Inv. Social Otros Gastos de Salud, la cual respalda la Fuente de Financiación 016 – Ministerio de la Protección Social.

*[Handwritten signature]*

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

**3. Incorporación de Recursos Provenientes de la Asignación de Recursos del Ministerio de la Protección Social – Promoción, Prevención, Control y Eliminación de la ETV Y Zoonosis.**

El Ministerio de la Salud Protección Social, busca garantizar la eficiente operación del Programa Nacional de Promoción, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, en las direcciones Distritales de Salud, y deben ser debidamente programados en los planes territoriales de salud de acuerdo con el lineamiento de ejecución.

En éste contexto, fueron asignados recursos de destinación específica a través de la Resolución No 576 del 05 de mayo de 2021, con exclusividad para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Control de las ETV y Zoonosis al Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$599.535.653).**

Ahora bien, en el Presupuesto de la actual vigencia, el Departamento Administrativo Distrital de Salud por concepto de **PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL** - Ministerio Protección Social, se apropió la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ( \$ 596.818.177)**, así:




Fuente.	Presupuesto Apropriado 2021.	Asignación Resolución 576 de 05 de Mayo De 2021.	Diferencia a incorporar.
Ministerio de la Protección Social.	\$596.818.177	\$599.535.653	\$2.717.476
<b>TOTAL INCORPORACIÓN.</b>			<b>\$2.717.476</b>

En virtud de lo anterior, la Dra. Johana Bueno Álvarez – Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, mediante oficios No AMC-OFI-0048311-2021 de 05 de mayo de 2021 y AMC-OFI-0064667-2021 de 08 de junio de 2021, solicita incorporar al Presupuesto del Fondo Distrital de Salud, los recursos provenientes de la asignación del Ministerio de la Protección Social, a través de la Resolución No 576 de 05 de mayo de 2021, en la suma antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto se presenta a los Honorables miembros del Consejo de Política Fiscal Confiscar, el presente Proyecto para la incorporación en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.264.449.574,83)**, según el siguiente detalle:

→ H



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER17821
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

**INGRESOS:**

<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>	
01-004	RECURSOS DE CAPITAL	
01-004-02	RECURSOS DEL BALANCE	
01-004-02-05	RECURSOS NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2020	
01-004-02-039	IPU 15%	\$3.029.566.131,38
01-004-02-11	SUPERAVIT	
01-004-02-11-039	IPU 15%	\$103.471.459,45
01-005	RECURSOS FONDOS ESPECIALES	
01-005-01	FONDO DE SALUD DISTRITAL	
01-005-01-09	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	\$131.411.984
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$3.264.449.574,83</b>

**GASTOS:**




UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE GASTO	VALOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	INVERSIÓN	\$131.411.984,00
CORVIVIENDA	INVERSIÓN	\$3.133.037.590,83
<b>TOTAL INCORPORACIÓN</b>		<b>\$3.264.449.574,83</b>

**4. Traslado Entre Unidades Ejecutoras Planeación – Establecimiento Publico Ambiental – EPA.**

➤ **Traslados presupuestales.** «(...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...)»

En éste orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Mediante oficio No AMC-OFI-0073146-2021 de fecha 24 de junio de 2021, el Secretario de Planeación Distrital, Dr. Juan David Franco Peñaloza, solicita un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2021, de conformidad a las siguientes consideraciones:

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

"El Establecimiento Publico Ambiental mediante oficio EPA-OFI-004678-2021 menciona que para cumplir con las metas de impacto contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023, adoptado a través de Acuerdo No. 027 de 2020, en el capítulo 7.1 Línea Estratégica "Salvemos Juntos Nuestro Patrimonio Natural", 7.7.1. Programa ordenamiento ambiental y adaptación al cambio climático para la sostenibilidad ambiental (mitigación y gestión del riesgo ambiental), se establece una meta compartida donde hace referencia al Plan Integral de Adaptación al Cambio Climático – PIACC- formulado y adoptado la cual es compartida entre la Secretaria de Planeación y el Establecimiento Publico Ambiental".

El mencionado programa cuenta con el proyecto de inversión **"FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PIACC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 1931 DEL 2018 Bolívar"** el cual se encuentra inscrito y presentado en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital con el código BPIN2020130010255, el cual tiene como objetivo formular y adoptar dicho plan, mediante el desarrollo de las fases de Aislamiento, perfil territorial, análisis estratégico, plan de acción y seguimiento.

Por todo lo expuesto, se recomienda lo siguiente:

1. Realizar los movimientos presupuestales de traslado, con la siguiente estructuración:

#### CONTRACREDITOS




#### GASTOS DE INVERSION SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Código	Fuente	Valor
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>\$ 80.000.000</b>

#### CREDITO:

#### ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA

Código	Fuente	Valor
02-001-06-20-01-01-02-01	ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>\$ 80.000.000</b>

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 BC-CERT172321
	GHAD101: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHAD101-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

La Directora Financiera de Presupuesto Dra. Lucaly Morales, informa a los miembros de CONFISCAR que la presentación del proyecto se envió oportunamente a los miembros del CONFISCAR para su revisión y estudio: los documentos soportes reposan en la Secretaría de Hacienda y harán parte integral de la presente acta.

Con lo antes expuesto se termina la presentación del proyecto en estudio.

La Dra. Morales, Secretaria técnica de CONFISCAR somete a consideración de los honorables miembros, la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo a radicar en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias: *"Por medio del cual se realiza una Incorporación y un Traslado Presupuestal entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras Disposiciones"*, y pregunta si existe alguna aclaración por parte del secretario de planeación, quien se encuentra presente y los movimientos presupuestales afectan la unidad ejecutora de planeación.

A lo que el secretario de Planeación Doctor Juan David Franco Peñaloza contesta que no existe ninguna aclaración ni duda al respecto, y aclara que éste proyecto se sustenta con la solicitud de traslado presupuestal presentada por las unidades ejecutoras Secretaría de Planeación y Establecimiento Público Ambiental, lo cual ha sido previamente revisado con el EPA.

Así las cosas, y no habiendo más intervención la secretaria técnica somete a consideración de los miembros de CONFISCAR el presente proyecto de la siguiente manera:

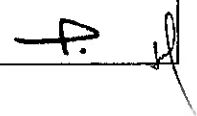
1. Se pone a consideración la aprobación de la incorporación en las unidades ejecutoras DADIS y CORVIVIENDA por la suma de \$3.284.449.574,83 (Tres Mil doscientos sesenta y cuatro millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos M/cte).
  - Señora Secretaria de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- concepto Favorable.
  - Señora Tesorera Distrital- Patricia Hernández Guzmán – Concepto Favorable.
  - Señor Secretario de Planeación – Juan David Franco Peñaloza – Concepto Favorable.




La incorporación en las unidades ejecutoras DADIS y CORVIVIENDA por parte de los miembros de CONFISCAR ha recibido concepto Favorable.

2. Se pone a consideración la aprobación del Traslado Entre Unidades Ejecutoras Secretaría de Planeación – Establecimiento Publico Ambiental – EPA por la suma de \$ 80.000.000 ( Ochenta millones de pesos M/cte.) de la siguiente manera:
  - Señora Secretaria de Hacienda Distrital – Diana Villalba Vallejo- Concepto Favorable.
  - Señora Tesorera Distrital -Patricia Hernández Guzmán- Concepto Favorable.
  - Señor Secretario de Planeación Distrital – Concepto Favorable.

De conformidad con lo anterior, el CONFISCAR da concepto favorable por unanimidad del traslado presupuestal entre unidades ejecutoras.

**4.Proposiciones y varios**



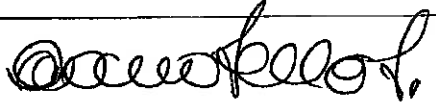

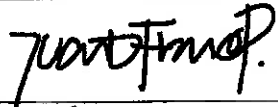

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-GER170321
	GHAD101: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHAD101-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

La secretaria técnica una vez expuesto lo anterior siendo las 09 :41 am, pide un receso para redactar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma, lo que es aprobado de forma unánime por los miembros de CONFISCAR. Pasado éste tiempo, siendo las 09:47 am se reanuda la sesión, se lee el acta, y se somete a consideración el acta leída por los miembros así:

- Señora Secretaria de Hacienda Distrital- Aprobado. .
- Señora Tesorera Distrital- Patricia Hernández Guzmán- Aprobado. .
- Señor Secretario de Planeación Distrital - Juan David Franco Peñaloza- Aprobado.

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.

La Secretaria Técnica de CONFISCAR, pregunta a los miembros si existe alguna proposición, no habiendo más le solicita a la presidenta el cierre de la sesión. La presidenta de la sesión agradece a todos los presentes y cierra la sesión siendo las 09:51 am - del día miércoles 30 de junio de 2021.

FIRMAS:	
<b>DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO</b> Secretaria de Hacienda Distrital. Decreto Ordinario N°0124 del 4 de Febrero de 2021.	
<b>PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN</b> Tesorera Distrital. Decreto Ordinario 0163 del 11 de Febrero de 2021. Decreto 0177 del 16 de febrero de 2021.	
<b>JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA</b> Secretario de Planeación. Decreto Ordinario N° 0309 del 11 de marzo de 2021.	
<b>LUCELY MORALES RAMOS</b> Directora Financiera de Presupuesto Decreto Ordinario N° 0520 del 6 de mayo de 2021. Secretaria Técnica de CONFISCAR.	



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 24 de junio de 2021

Oficio AMC-OFI-0073146-2021

Doctora  
DIANA VILLALBA VALLEJO  
Secretaria de Hacienda Distrital

Referencia: SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS.

Cordial saludo

A través del presente oficio, se solicita tramitar un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) en el presupuesto de inversión de la vigencia 2021 de la Unidad Ejecutora 09 – Secretaría de Planeación y el Establecimiento Publico Ambiental, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. El Establecimiento Publico Ambiental mediante oficio EPA-OFI-004678-2021 menciona para cumplir con las metas de impacto contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023, adoptado a través de Acuerdo No. 027 de 2020, en el capítulo 7.1 Línea Estratégica “Salvemos Juntos Nuestro Patrimonio Natural”, 7.7.1. Programa ordenamiento ambiental y adaptación al cambio climático para la sostenibilidad ambiental (mitigación y gestión del riesgo ambiental), se establece una meta compartida donde hace referencia al Plan Integral de Adaptación al Cambio Climático – PIACC- formulado y adoptado la cual es compartida entre la Secretaria de Planeación y el Establecimiento Publico Ambiental.

Dicho plan, tiene como objetivos: A) Encaminar la gestión del cambio climático en ámbitos del desarrollo cartagenero que integren la adaptación y mitigación de Gases de Efecto Invernadero hacia una senda de desarrollo baja en carbono y resiliente al clima. B) Orientar la gestión del cambio climático al manejo y conservación de los ecosistemas de la ciudad de Cartagena y sus servicios ambientales, con el fin de que se obtengan sinergias con la disminución de la vulnerabilidad de la población y de sus actividades económicas. C) Promover avances en ciencia, tecnología, información e innovación necesarias para avanzar por una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono en la ciudad. D) Generar los cambios institucionales necesarios para aumentar la efectividad de la gestión del cambio climático.

2. El mencionado programa cuenta con el proyecto de inversión “Formulación Y ADOPCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PIACC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 1931 DEL 2018 Bolívar” el cual se encuentra inscrito y presentado en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital con el código BPIN2020130010255, el cual tiene como objetivo formular y adoptar dicho plan, mediante el desarrollo de las siguientes fases:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- **Alistamiento:** Esta fase tendrá como objetivo reconocer el contexto del territorio dado por las herramientas de planificación, los elementos de articulación con objetivos de cambio climático, recopilar la información disponible, precisar quiénes deben participar del proceso de construcción participativa y su incorporación en la estructuración de los Planes Integrales de Cambio Climático.
- **Perfil Territorial:** Como producto de esta fase se entregará la caracterización del territorio, los eventos extremos y viabilidad climática, análisis de eventos y efectos asociados al cambio climática en diferentes escenarios, análisis de vulnerabilidad y riesgos por cambio climático y el inventario de gases de efecto invernadero
- **Análisis Estratégico:** A partir del análisis de la información recopilada de fuentes primarias y secundarias en las fases de alistamiento y perfil territorial, así como los insumos del análisis la vulnerabilidad al cambio climático y la capacidad de adaptación realizados en el perfil territorial, en el cual se identificaron las causas de las necesidades y las problemáticas del territorio, se realizará un análisis de estos que le permita hacer el planteamiento de las medidas de adaptación al cambio climático que responden de manera adecuada a cada una de las problemáticas descritas
- **Plan de Acción:** es un instrumento de planificación que determina las acciones prioritarias para lograr una gestión integral del cambio climático en el territorio. En este instrumento se concretan las actividades que, según el perfil, el análisis estratégico del PIGCC, y la priorización de medidas, deben ser implementadas en el corto, mediano y largo plazo. El Plan de Acción define, de acuerdo a las competencias de los diferentes actores involucrados en su formulación, las acciones que están bajo su responsabilidad y los mecanismos de ejecución.
- **Seguimiento:** el modelo de monitoreo y evaluación que se adopte en el PIGCCT, se basará en el seguimiento de las líneas estratégicas, sublíneas, proyectos, indicadores y las metas establecidas en el marco programático; acorde con lo definido en el plan.

3. Ahora bien, dentro los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora (21) - Establecimiento Publico Ambiental -EPA, el rubro presupuestal **ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos corrientes de libre destinación**, identificado con el código presupuestal 02-001-06-20-01-01-02-01, no cuenta con saldos suficientes que permita llevar a cabo el propósito antes descrito, por lo que se hace necesario acreditarlo en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000).

Una vez revisada la ejecución presupuestal de la unidad ejecutora 09- Secretaría de Planeación, se constató que el rubro que a continuación se relaciona, posee saldos disponibles y susceptibles de contra reditar, toda vez que de acuerdo a la planeación y los alcances definidos de las metas de Plan de Desarrollo asociadas a este proyecto de inversión en lo que resta de la vigencia 2021, el cumplimiento de estas, no se verán afectadas.

**GASTOS DE INVERSION  
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**

CODIGO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT- PEMP) EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	1.787.145.951,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que fija la Suma de Ingresos Administrativos y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos en formato físico no se realizará a partir del 1 de agosto de 2014. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Por lo anterior, solicito la siguiente modificación presupuestal, como a continuación se detalla:

GASTOS DE INVERSION  
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

CONTRACREDITO:

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	TOTAL CONTRACREDITO	\$ 80.000.000

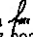
CREDITO:

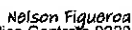
GASTOS DE INVERSION  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA


CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-01-02-01	ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	TOTAL CREDITO	\$ 80.000.000

Atentamente,

  
JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA  
Secretario de Planeación Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena



Proyectó: José María Villegas Galván   
Contratista – Contrato 2487-2021  
Secretaría de Planeación Distrital

Proyectó: Nelson Figueroa Lecompte   
Contratista – Inversión Pública Contrato 0229-2021  
Secretaría de Planeación Distrital

Revisó: Ricardo Daza Hoyos   
Profesional Especializado 22 Grado 45  
Secretaría de Planeación Distrital

Revisó: Franklin Amador Hawkins   
Profesional Especializado 22 Grado 45  
Secretaría de Planeación Distrital

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b></p>	<b>FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)</b> <b>GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO</b> <b>Codigo: GHAPR02-F003</b> <b>Version: 2.0</b> <b>Vigencia: 27/03/2017</b>	
--	---	--

32

**100 - ALCALDIA DE CARTAGENA**  
**09 - SECRETARIA DE PLANEACION**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
**No. 100**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO**  
**CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:


CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos corrientes de libre destinacion	80,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>80,000,000.00</b>

**OBJETO:**

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA, SECRETARIO, PLANEACION, mediante oficio numero AMC0073146 de junio 24 del 2021.

Cartagena D.C. y T., 28 de junio del 2021.

  
 \_\_\_\_\_  
**LUCELY MARIA MORALES RAMOS**  
**RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO**





Cartagena de Indias D.T y C., martes, 4 de mayo de 2021  
**Oficio AMC-OFI-0047629-2021**

Doctor  
**PRESUPUESTO PROVISIONAL**  
Director Presupuesto Distrital  
**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Centro edificio EPM  
Ciudad

**Asunto: CERTIFICACION SALDO FUENTE 39- IPU 15%**

Cordial saludo,

La tesorería Distrital en virtud de sus competencias misionales, a través de la presente se permite certificar el saldo en caja a diciembre 31 de 2020, el cual es de **\$3.715.759.903.38** correspondiente a la fuente 39 "IPU 15%".

Es de anotar que este valor se obtiene como resultado de una conciliación efectuada por el equipo financiero de tesorería, después de realizar mesa trabajo con Corvivienda en el mes de abril, en la que se depuraron los ingresos certificados por la oficina de contabilidad, pagos realizados por el Distrito y la pignoración de los recursos para el servicio a la deuda dando como producto el saldo a incorporar o reasignar.

Atentamente,

**PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN**  
Tesorero Distrital Cartagena

Elaboro: Bcanoles

*Patricia Hernandez Guzman*  
14/05/2021  
11:20 a.e.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de junio de 2021  
Oficio AMC-OFI-0066189-2021

Doctora  
**LUCELY MORALES RAMOS**  
Director Presupuesto Distrital  
**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2  
Ciudad

**ASUNTO: CERTIFICACION DE INGRESOS FUENTE 16 "MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, certificamos el ingreso por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$128.694.508) M/CTE**, el día 31 de marzo de la presente vigencia, en la cuenta de ahorros 220-230-24486-5 del Banco Popular denominada Inv. Social Otros Gastos en Salud, la cual respalda la fuente de financiación 16 "Ministerio de Protección Social".

La anterior certificación se expide por solicitud del Departamento Administrativo de Salud DADIS, con oficio AMC-OFI-0060669-2021, en el cual indican que el Ministerio De Protección Social, les realizó una asignación presupuestal para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad con base en la Resolución No. 367 de marzo 24 de 2021.

Anexamos extractos bancario y Resolución No. 367.

Atentamente,

**PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN**  
Tesorero Distrital Cartagena

*Handwritten note:*  
S. Hernandez Guzman  
11/06/2021  
9:03 C4

C.C: Dr. Hector Useche- Director Financiero DADIS  
Proyecto: bozarales

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CLIENTE	PAGINA N° 0001 De 0001
NOMBRE INV.SOC.EN SALOTROS GTOS EN SALUD.INV1	
DIRECCION ENTREGA PERSONAL	
CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR	OFI: 230

CUENTA N° 220-230-24486-5	
OFICINA	Fecha Corte
CARTAGENA	2021/03/01
	2021/03/31

DETALLE DE TRANSACCIONES

FECHA	HORA	OFICINA O CAJERO	TIPO TRANSACCION	N° DOCUMENTO	DEBITO	CREDITO	SALDO
3 1	2206	CARTAGENA	N.C. INTERESES	64423		318359 11	8665745087 92
3 2	2151	CARTAGENA	N.C. INTERESES	61234		318370 81	8666063458 73
3 3	1641	GCIA DE OPE BCR	CARGOS POR A.C.	4742068	1029000 00		8665034458 73
3 3	2153	CARTAGENA	N.C. INTERESES	56290		318344 70	8665352803 43
3 4	2155	CARTAGENA	N.C. INTERESES	58050		318356 40	8665671158 83
3 5	1549	BANCO DE BOGOTA	ABONOS POR A.C.	14823103		77174345 00	8742845504 83
3 5	2154	CARTAGENA	N.C. INTERESES	172417		321203 40	8743106708 23
3 6	2154	CARTAGENA	N.C. INTERESES	172418		321215 20	8743467823 43
3 7	2154	CARTAGENA	N.C. INTERESES	172419		321227 00	8743809150 43
3 6	2154	CARTAGENA	N.C. INTERESES	56591		321238 80	8744130389 23
3 6	2157	CARTAGENA	N.C. INTERESES	54983		321250 81	8744451839 84
3 10	2227	CARTAGENA	N.C. INTERESES	54545		321282 41	8744772902 25
3 11	2227	CARTAGENA	N.C. INTERESES	54108		321274 21	8745094176 46
3 12	2214	CARTAGENA	N.C. INTERESES	161603		321286 01	8745415462 47
3 13	2214	CARTAGENA	N.C. INTERESES	161604		321287 82	8745738760 29
3 14	2214	CARTAGENA	N.C. INTERESES	161605		321309 62	8746058069 91
3 15	1536	GCIA DE OPE BCR	CARGOS POR A.C.	4802963	766837 00		8745271232 91
3 15	2148	CARTAGENA	N.C. INTERESES	62674		321292 52	8745592525 43
3 16	1734	BANCO DE OCCIDE	ABONOS POR A.C.	236003656		11500000 00	8757092525 43
3 16	2148	CARTAGENA	N.C. INTERESES	52291		321726 82	8757414252 25
3 17	1540	GCIA DE OPE BCR	CARGOS POR A.C.	4815617	4864000 00		8708774252 25
3 17	2151	CARTAGENA	N.C. INTERESES	51971		319951 66	8709094203 01
3 18	2228	CARTAGENA	N.C. INTERESES	51628		319963 41	8709414167 32
3 18	2151	CARTAGENA	N.C. INTERESES	205665		319975 17	8709734142 49
3 20	2151	CARTAGENA	N.C. INTERESES	205666		319986 92	8710054129 41
3 21	2151	CARTAGENA	N.C. INTERESES	205667		319988 68	8710374129 09
3 22	2151	CARTAGENA	N.C. INTERESES	205668		320010 44	8710684138 53
3 23	1330	BANCO DE OCCIDE	ABONOS POR A.C.	235077283		19000000 00	8729694138 53
3 23	2148	CARTAGENA	N.C. INTERESES	48913		320720 23	8730014858 76
3 24	1534	GCIA DE OPE BCR	CARGOS POR A.C.	4841072	3478000 00		8695226858 76
3 24	2239	CARTAGENA	N.C. INTERESES	48825		319453 94	8695548312 70
3 25	2228	CARTAGENA	N.C. INTERESES	52271		319465 68	8695865778 38
3 26	1551	GCIA DE OPE BCR	CARGOS POR A.C.	4856016	2350000 00		8672366778 38
3 26	2246	CARTAGENA	N.C. INTERESES	178768		318614 05	8672684392 43
3 27	2246	CARTAGENA	N.C. INTERESES	178769		318626 75	8673003018 16
3 28	2248	CARTAGENA	N.C. INTERESES	178781		318837 46	8673321655 84
3 28	1543	GCIA DE OPE BCR	CARGOS POR A.C.	4869046	136730089 98		8536583565 66
3 29	1905	GCIA DE OPE BCR	ABONOS POR A.C.	515685148		65648573 37	8603232239 03
3 29	1905	GCIA DE OPE BCR	ABONOS POR A.C.	515685149		58349416 81	8681681655 64
3 29	2234	CARTAGENA	N.C. INTERESES	56934		318217 85	868189873 49
3 30	2234	CARTAGENA	N.C. INTERESES	56431		318229 54	8682218103 00
3 31	1153	GCIA DE OPE BCR	ABONOS POR A.C.	835781171		128984508 00	8790812811 03
3 31	1325	GCIA DE OPE BCR	CARGOS POR A.C.	4885881	8206800 00		8782703011 03
3 31	1325	GCIA DE OPE BCR	CARGOS POR A.C.	4985886	965854 00		8781737357 03
3 31	2209	CARTAGENA	N.C. INTERESES	429083		322632 25	8782059989 28

SALDO ANTERIOR	N.D.B.	RETIROS DEBITOS	N.C.R.	DEPOSITOS CREDITOS	PROMEDIO MES	DEVOLUC	SALDO FINAL
8665426728.81	8	254857180.98	37	371290441.45	8713481979		8782059989.28

Lineas verde al 7434646 Bogota o 018000184646 resto Pais. Revisoria Fiscal KPMG S.A.S revisorlafiscal@bancopopular.com.co o Defensor del Consumidor Financiero LAGUALDO GIRALDO Ltda., Tel 5439850-2351604



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 367 DE 2021**

( 24 MAR 2021 )

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del párrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 y de los artículos 13 y 24 de la Resolución 113 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

Que el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1618 de 2013, dispuso que este Ministerio deberá promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, así como también, incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que por medio de la Resolución 113 de 2020, este Ministerio dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, y en su artículo 13 determinó que *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, entre otros, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para tal fin. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante acto administrativo, en cada vigencia, realizará la correspondiente asignación a las entidades territoriales del orden departamental y distrital, previa verificación del cumplimiento de los criterios que para tal efecto defina, y su giro será condicionado a la prestación efectiva del servicio, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio."*

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante Resolución 1043 de 2020 se determinaron, los criterios de asignación y distribución de recursos para la implementación de la certificación de discapacidad y el

24 MAR 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 30367 DE 2021 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y se estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales departamentales y distritales, previa verificación y certificación de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio respecto del cumplimiento de los criterios señalados en esta.

Que la Oficina de Promoción Social como responsable del gerenciamiento de los recursos para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, verificó que treinta y ocho (38) de las certificaciones allegadas por las entidades territoriales cumplieran con lo establecido en la Resolución 1043 de 2020, y en ese sentido, mediante memorando 202116000075593 emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos a favor de las entidades territoriales de Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Cartagena, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santa Marta, Santander, Sucre, Tolima, Tumaco, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada, así:

Table with columns: Entidad Territorial, Sub-entidad, Vigencia de Fideicomiso, Conceptos de la Ley 1712 de 2014, Presupuesto de Inversión, etc. Includes a summary row at the bottom.

Que, mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 C Inversión - 01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Pública y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto 37: Apoyo

24 MAR 2021

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00367 DE 2021 HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, Recurso: 11 Otros Recursos del Tesoro, una partida por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal 80421 del 01 de marzo de 2021, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición Catalogo de Gastos C-1901-0300-37-0 Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, por valor de nueve mil setecientos dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil pesos (\$9.718.174.000) m/cte.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma de siete mil millones de pesos m/cte (\$7.000.000.000), a las treinta y ocho (38) entidades territoriales previamente citadas, monto con el que se garantiza la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2021, del rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", por valor de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000) m/cte, así:

No.	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
1	Barrancabermeja Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja	\$ 44.261.316
2	Barranquilla Distrito Especial Industrial y Portuario - Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	\$ 129.519.643
3	Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	\$ 559.107.412
4	Buenaventura Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Buenaventura	\$ 50.808.334
5	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural – Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena	\$ 128.694.508
6	Departamento del Amazonas – Secretaría de Salud del Amazonas	\$ 132.783.948
7	Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	\$ 443.342.953
8	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	\$ 166.748.750
9	Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico	\$ 108.891.288
10	Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud de Bolívar	\$ 88.522.632
11	Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud de Boyacá	\$ 233.459.126
12	Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	\$ 217.280.573
13	Departamento de Caquetá – Secretaría de Salud del Caquetá	\$ 132.783.948
14	Departamento de Casanare – Secretaría de Salud de Casanare	\$ 44.261.316
15	Departamento de Cauca – Secretaría de Salud del Cauca	\$ 160.798.314
16	Departamento del Cesar – Secretaría de Salud del Cesar	\$ 222.484.599
17	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud del Chocó	\$ 68.067.544
18	Departamento de Córdoba – Secretaría de Salud de Córdoba	\$ 154.250.275
19	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud de Cundinamarca	\$ 161.613.138

RESOLUCIÓN NÚMERO 000367 DE 24 MAR 2021 HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

20	Departamento de Guainía – Secretaría de Salud de Guainía	\$ 70.033.954
21	Departamento del Guaviare – Secretaría de Salud del Guaviare	\$ 110.913.498
22	Departamento del Huila – Secretaría de Salud de Huila	\$ 472.324.851
23	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud de La Guajira	\$ 88.522.632
24	Departamento del Magdalena – Secretaría de Salud del Magdalena	\$ 154.914.606
25	Departamento del Meta – Secretaría de Salud del Meta	\$ 167.275.389
26	Departamento de Nariño – Instituto Departamental de Salud de Nariño	\$ 307.939.249
27	Departamento de Norte de Santander – Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	\$ 163.167.180
28	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud de Putumayo	\$ 201.788.275
29	Departamento de Quindío - Secretaría de Salud de Quindío	\$ 308.966.733
30	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud de Risaralda	\$ 246.701.895
31	Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander	\$ 274.912.587
32	Departamento de Sucre - Secretaría de Salud de Sucre	\$ 221.306.580
33	Departamento de Tolima - Secretaría de Salud de Tolima	\$ 239.133.995
34	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud del Valle del Cauca	\$ 311.676.288
35	Departamento de Vaupés – Secretaría de Salud de Vaupés	\$ 66.391.974
36	Departamento del Vichada – Secretaría de Salud del Vichada	\$ 44.261.316
37	Santa Marta Distrito turístico, cultural e histórico – Secretaría de Salud de Santa Marta	\$ 213.568.751
38	San Andrés de Tumaco – Distrito Especial - Secretaría de Salud de San Andrés de Tumaco	\$ 88.522.632
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.000.000.000</b>

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación para la implementación de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD. Dichos recursos serán girados por la entidad territorial a la IPS una vez verificada la efectiva prestación del servicio, en los términos del artículo 13 de la Resolución 113 de 2020 y los lineamientos para la ejecución de los recursos.

Artículo 3. *Requisitos para el giro.* El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 3.2. Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
- 3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 4. *Incorporación de recursos.* Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 5. *Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.* Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

24 MAR 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000367 DE 2021 HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
- 5.4. Presentar los Informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los lineamientos "para la ejecución de los recursos destinados a garantizar para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad".
- 5.5. Hacer seguimiento a la realización de las valoraciones del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad por parte de las IPS.
- 5.6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.7. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

**Artículo 6. Reintegro de recursos.** Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2021, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados.

**Artículo 7. Seguimiento.** Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, con base en los lineamientos emitidos por la Oficina de Promoción Social, e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 MAR 2021

FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Jefe Oficina de Promoción Social  
Directora Jurídica





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 05 de mayo de 2021

**Oficio AMC-OFI-0048311-2021**

Doctor.  
**LUIS FERNANDO LOPEZ PINEDA.**  
Director Financiero de Presupuesto Distrital (E)  
Ciudad.

**Asunto: Solicitud de Gestión para Incorporación de Recursos al Presupuesto del Fondo Distrital de Salud.**

Cordial saludo,

Solicitamos su gestión, con el fin de hacer los trámites necesarios para que sean incorporados al presupuesto del Fondo Local de Salud de la actual vigencia, los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 367 de 24 de marzo de 2021. Dichos recursos deberán ser destinados a cofinanciar *"la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"*.

Que por su parte el artículo 5 de la presente resolución señala que las entidades territoriales a las que se les asignan dichos recursos están obligadas a incorporar en sus presupuestos de conformidad a las normas vigentes.

De igual manera, el artículo 6 establece que se deberán reintegrar al Tesoro Nacional los recursos no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia de 2021 dentro de los 30 días calendarios siguientes al término señalado.

Que el Gobierno Nacional prorrogó el término de la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, mediante la resolución 222 de 25 de febrero de 2021, el termino fue establecido a hasta 31 de mayo de 2021 y podrá ampliarse si las causas que originaron dicha emergencia persisten.

Así mismo se ordena en el numeral 2.12 de la presente resolución disponer de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la pandemia.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Los recursos asignados en la resolución 367 de 24 de marzo de 2021 para cofinanciar "la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, corresponden a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO (\$128.694.508)

Que se requiere por tanto incorporar al presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento Administrativo Distrital de Salud de la presente vigencia la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO (\$128.694.508) asignados por la en la resolución 367 de 24 de marzo de 2021.


Lo anterior es para su información y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**JOHANA BUENO ALVAREZ**  
Directora DADIS

Revisó: Hector Useche Vivero, Director Administrativo y F. DADIS

Proyectó Edinson Arrieta Alvarez – P.U. Presupuesto DADIS

Anexo Resolución 367 de 24 de marzo de 2021 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 25 de mayo de 2021

Oficio AMC-OFI-0057587-2021

Doctora  
**LUCELY MORALES RAMOS**  
Directora Presupuesto Distrital  
Ciudad

**Asunto: Alcance a oficio AMC-OFI-0048311-2021, para la incorporación de recursos al presupuesto del Fondo Distrital de Salud.**

Cordial saludo,

Por medio del presente damos alcance al oficio AMC-OFI-0048311-2021, a fin de ampliar la información para la incorporación de los recursos transferidos por el Ministerio de salud y de la Protección social mediante resolución N. 367 de 24 de marzo de 2021, con destino a la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Distrital de Salud.

Que se requiere por tanto incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia la suma de \$128.694.508 de las transferencias asignados mediante las resolución N. 367 de marzo de 2021, a fin de dar cumplimiento a disposiciones legales en cuanto a dichos recursos.

**Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital**

CODIGO	RUBRO	VALOR
01-005-01-09-00-00-00-00	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL	\$128.694.508

**Presupuesto de Gastos de Inversión**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-016-06-20-02-03-02-01	IMPLEMENTACION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y RLCPD – Ministerio de salud	\$128.694.508

Lo anterior es para su información y fines pertinentes

**JOHANA BUENO ALVAREZ**  
Directora DADIS

Revisó: Héctor Useché Vivero, Director Administrativo y F. DADIS  
Proyectó: Édison Arleta Alvarez – P.U. Presupuesto DADIS

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000367 DE 2021**

( 24 MAR 2021 )

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del parágrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 y de los artículos 13 y 24 de la Resolución 113 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

Que el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1618 de 2013, dispuso que este Ministerio deberá promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, así como también, incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que por medio de la Resolución 113 de 2020, este Ministerio dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, y en su artículo 13 determinó que *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, entre otros, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para tal fin. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante acto administrativo, en cada vigencia, realizará la correspondiente asignación a las entidades territoriales del orden departamental y distrital, previa verificación del cumplimiento de los criterios que para tal efecto defina, y su giro será condicionado a la prestación efectiva del servicio, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio."*

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante Resolución 1043 de 2020 se determinaron, los criterios de asignación y distribución de recursos para la implementación de la certificación de discapacidad y el

24 MAR 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 330367 DE 2021 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y se estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales departamentales y distritales, previa verificación y certificación de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio respecto del cumplimiento de los criterios señalados en esta.

Que la Oficina de Promoción Social como responsable del gerenciamiento de los recursos para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, verificó que treinta y ocho (38) de las certificaciones allegadas por las entidades territoriales cumplieran con lo establecido en la Resolución 1043 de 2020, y en ese sentido, mediante memorando 202116000075593 emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos a favor de las entidades territoriales de Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Cartagena, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santa Marta, Santander, Sucre, Tolima, Tumaco, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada, así:

Entidad Territorial	Población Total 2019	Número de P.O.B.	Parámetro 4.1				Número de personas con discapacidad	Número de personas con discapacidad en el sector rural	Parámetro 4.2			Total recursos asignados a las entidades territoriales	Total recursos asignados a las entidades territoriales en el sector rural
			Certificación a B.O.P.	Presupuesto de inversión P.O.B.	Certificación Presupuesto	Certificación Total			CERTIFICACION II				
									Recursos asignados a las entidades territoriales	Recursos asignados a las entidades territoriales en el sector rural	Recursos asignados a las entidades territoriales en el sector rural		
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>53.828.456</b>	<b>1.071</b>	<b>90.01</b>	<b>6.819</b>	<b>329.817</b>	<b>1.297</b>	<b>6.819</b>	<b>23.777</b>	<b>23.777</b>	<b>0</b>	<b>1.297.379.819</b>	<b>0</b>	
Amazonas	2.221.271	1.01	0,00	1,73	1,73	1.401	0	0	0	0	0	0	
Antioquia	4.971.622	1.81	28,1	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Arauca	1.079.291	1,21	7,84	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Atlántico	1.051.491	1,41	7,84	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Barrancabermeja	1.274.137	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Barranquilla	3.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Bogotá D.C.	10.119.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Bolívar	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Boyacá	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Buenaventura	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Caldas	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Caquetá	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Cartagena	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Casanare	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Cauca	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Cesar	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Chocó	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Córdoba	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Cundinamarca	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Guainía	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Guaviare	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Huila	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
La Guajira	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Magdalena	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Meta	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Nariño	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Norte de Santander	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Putumayo	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Quindío	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Risaralda	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Santa Marta	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Santander	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Sucre	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Tolima	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Tumaco	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Valle del Cauca	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Vaupés	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	
Vichada	1.411.191	1,21	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	

Que, mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 C Inversión – 01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Pública y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto 37: Apoyo

24 MAR 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 000367 DE 2021 HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, Recurso: 11 Otros Recursos del Tesoro, una partida por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal 80421 del 01 de marzo de 2021, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición Catalogo de Gastos C-1901-0300-37-0 Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, por valor de nueve mil setecientos dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil pesos (\$9.718.174.000) m/cte.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma de siete mil millones de pesos m/cte (\$7.000.000.000), a las treinta y ocho (38) entidades territoriales previamente citadas, monto con el que se garantiza la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2021, del rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", por valor de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000) m/cte, así:

No.	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
1	Barrancabermeja Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja	\$ 44.261.316
2	Barranquilla Distrito Especial Industrial y Portuario - Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla	\$ 129.519.643
3	Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	\$ 559.107.412
4	Buenaventura Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Buenaventura	\$ 50.808.334
5	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural – Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena	\$ 128.694.508
6	Departamento del Amazonas – Secretaría de Salud del Amazonas	\$ 132.783.948
7	Departamento de Antioquia – Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	\$ 443.342.953
8	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	\$ 166.748.750
9	Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico	\$ 108.891.288
10	Departamento de Bolívar – Secretaria de Salud de Bolívar	\$ 88.522.632
11	Departamento de Boyacá – Secretaria de Salud de Boyacá	\$ 233.459.126
12	Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	\$ 217.280.573
13	Departamento de Caquetá – Secretaría de Salud del Caquetá	\$ 132.783.948
14	Departamento de Casanare – Secretaría de Salud de Casanare	\$ 44.261.316
15	Departamento de Cauca – Secretaría de Salud del Cauca	\$ 160.798.314
16	Departamento del Cesar – Secretaria de Salud del Cesar	\$ 222.484.599
17	Departamento del Chocó – Secretaria de Salud del Chocó	\$ 68.067.544
18	Departamento de Córdoba – Secretaria de Salud de Córdoba	\$ 154.250.275
19	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud de Cundinamarca	\$ 161.613.138

RESOLUCIÓN NÚMERO 0367 DE 24 MAR 2021 HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Table with 3 columns: Item number, Department/Entity Name, and Amount. Rows include departments like Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés, Vichada, Santa Marta, and San Andrés de Tumaco. Total amount is \$ 7,000,000,000.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación para la implementación de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD. Dichos recursos serán girados por la entidad territorial a la IPS una vez verificada la efectiva prestación del servicio, en los términos del artículo 13 de la Resolución 113 de 2020 y los lineamientos para la ejecución de los recursos.

Artículo 3. Requisitos para el giro. El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
3.2. Copia del Registro Unico Tributario - R.U.T.
3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 4. Incorporación de recursos. Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

24 MAR 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0367 DE 2021 HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
- 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los lineamientos "para la ejecución de los recursos destinados a garantizar para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad".
- 5.5. Hacer seguimiento a la realización de las valoraciones del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad por parte de las IPS.
- 5.6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.7. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

**Artículo 6. Reintegro de recursos.** Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2021, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados.

**Artículo 7. Seguimiento.** Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, con base en los lineamientos emitidos por la Oficina de Promoción Social, e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 MAR 2021

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Jefe Oficina de Promoción Social  
Directora Jurídica





**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6000576 DE 2021**

**- 5 MAY 2021**

Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para cofinanciar programas de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el numeral 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a los Ministerios coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y en tal sentido, la Ley 715 de 2001 señala que la Nación tiene a su cargo la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias.

Que los programas de vigilancia y control de Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, tales como dengue, chikunguña, zika, malaria, leishmaniasis, enfermedad de chagas y de zoonosis como la encefalitis, rabia, leptospirosis, brucelosis, toxoplasmosis, tienen como misión contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por estas enfermedades, acorde a los principios del Plan Decenal de Salud Pública.

Que el literal b del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 dispone que todos los recursos de salud se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

Que dentro de la estructura de los fondos de salud se encuentra la subcuenta de Salud Pública Colectiva, la cual tendrá como ingresos, los destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes, entre otros de "Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis", tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 3042 de 2007.

Que a pesar de que los municipios de Cali, Riohacha, Barrancabermeja, Tumaco, Turbo y Santa Cruz de Mompóx fueron categorizados como distritos, los mismos aun no asumen las

- 5 MAY 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO **000576** DE 2021 HOJA Nº 2

*Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para cofinanciar programas de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis"*

competencias de prestación de servicios de salud como tal, toda vez que, a la fecha no han cumplido con el lleno de los requisitos establecidos por el Capítulo 2 del Título 4 del Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, razón por la cual, el programa se desarrollará con cargo a los recursos que se asignan al departamento respectivo, quienes deberán a su vez, adelantar la priorización de acciones en dichos territorios.

Que el artículo 1º de la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia o asignación directa a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera Ministerial elaboró el "lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento" el cual comprende los requerimientos mínimos que se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital para la ejecución de las actividades de promoción, prevención, control y eliminación del Programa de ETV y zoonosis, las especificaciones para la contratación del talento humano, los criterios para la distribución de los recursos para su ejecución, seguimiento e informes, entre otros.

Que, tal como lo disponen los señalados lineamientos, la asignación de las transferencias a los departamentos y distritos para la presente vigencia, se realizó tomando como referencia los gastos del personal directo e indirecto para la operación del programa a nivel territorial y los gastos generales, con la cual se pretende contribuir a la mejora y optimización de la gestión de las secretarías de salud en las acciones regulares y de contingencia requeridas para la prevención y control de la transmisión endemo epidémica de las ETV y zoonosis en el país.

Que mediante la Ley 2063 de 2020 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal 2020 y por el Decreto 1805 del mismo año, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia, se detallaron apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el Gobierno Nacional, mediante el referido decreto, asignó en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A funcionamiento – 01 Gestión General, Cuenta 03 –Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 – A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 02 – A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 013 – Aportes a Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, Recurso 10 - recursos corrientes, una partida por valor de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis millones ciento setenta y ocho mil pesos (\$32.556.178.000) moneda corriente.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 45021 del 14 de enero de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social hizo constar que a la fecha existe apropiación disponible y libre de afectación en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, posición catálogo de gasto A-03-03-02-013 Aportes a Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, por valor de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis millones ciento setenta y ocho mil pesos (\$32.556.178.000) moneda corriente.

*smg*

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para cofinanciar programas de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis"

Que, teniendo en consideración lo señalado, es necesario efectuar la transferencia del presupuesto de funcionamiento a las secretarías de salud departamentales y distritales o quien haga sus veces, en la suma de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis millones ciento setenta y ocho mil pesos (\$32.556.178.000) moneda corriente, para cofinanciar la operación y gestión de los programas de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- Transferencia.** Transferir a las entidades beneficiarias que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia 2021, conforme con los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención, por valor de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis millones ciento setenta y ocho mil pesos (\$32.556.178.000) moneda corriente, así:

No.	SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD	TOTAL
1	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	140.160.666
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.358.281.600
3	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	794.350.054
4	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	366.064.362
5	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	359.721.393
6	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	38.563.200
7	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.577.059.586
8	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	461.694.787
9	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	503.288.677
10	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	241.137.549
11	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.802.411.199
12	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	599.535.653
13	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	749.526.722
14	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.188.819.100
15	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	603.593.713
16	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	809.597.622
17	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	440.689.930
18	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.926.283.705
19	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	330.764.728
20	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	693.700.605
21	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.068.495.599
22	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	417.753.864
23	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	483.008.824
24	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.340.471.710
25	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	2.852.975.628
26	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	2.547.670.007
27	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.193.518.738
28	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	222.927.149
29	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	321.782.794
30	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	372.174.834
31	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	278.106.143
32	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.587.859.883

- 5 MAY 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000576 DE 2021 HOJA N° 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para cofinanciar programas de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis"

33	DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.336.798.682
34	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	601.527.308
35	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.194.581.004
36	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	341.908.041
37	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	409.372.941
TOTAL ASIGNACIÓN		32.556.178.000

**Artículo 2. Destinación.** Los recursos transferidos a las entidades beneficiarias mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la cofinanciación de la operación y gestión del Programa Nacional de Promoción, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en lo relacionado con el gasto del personal directo e indirecto y los viáticos para la operación de dicho programa en los departamentos y distritos del país, conforme con los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Dirección de Promoción y Prevención.

**Artículo 3. Incorporación.** Las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, están obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados, y remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio los soportes en los que conste dicha incorporación, para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

**Artículo 4. Requisitos para el giro.** Este Ministerio girará el 100% de los recursos a las beneficiarias relacionadas en el artículo 1, previa entrega de los siguientes documentos a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 4.1. Carta de aceptación de la transferencia por parte de la entidad territorial
- 4.2. Certificación bancaria emitida por la entidad financiera, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, que incluya el fondo departamental o distrital de salud como titular, tipo, número y estado de cuenta a la cual se efectuara el giro.
- 4.3. Copia del Registro Único Tributario.
- 4.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución y del seguimiento de los recursos a nivel técnico y financiero.

**Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.** Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en los lineamientos para su ejecución.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a las cuentas reportadas.
- 5.3. Presentar a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio los soportes e informes de ejecución técnica de manera trimestral, en el formato dispuesto en el lineamiento técnico nacional.
- 5.4. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

**Artículo 6. Reintegro de los recursos.** Las entidades beneficiarias que no ejecuten al 31 de diciembre de 2021, los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, deberán reintegrarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicho plazo a la cuenta del Tesoro Nacional junto con los rendimientos financieros que eventualmente pudieran generarse desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido ejecutados.

SMMS

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para cofinanciar programas de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis"

**Artículo 7. Seguimiento y Control.** Este Ministerio, a través de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos, con base en los lineamientos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

**Artículo 8. Soportes documentales.** Los documentos que soportan la ejecución de los recursos aquí asignados deberán reposar en cada una de las entidades relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, y ser puestos a disposición de las entidades competentes que así lo requieran.

**Artículo 9. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades beneficiarias objeto de la transferencia.

**Artículo 10. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 5 MAY 2021

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.  
Director de Promoción y Prevención.

Directora Jurídica.



**COR-OFI-000669-2021**

Cartagena de Indias D. T y C, 018 de junio de 2021.

Doctora.  
**LUCELY MORALES RAMOS**  
 Director Presupuesto Distrital.  
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

**ASUNTO: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL PLAN DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 A LA PRESENTE VIGENCIA**

Apreciada Dra. Lucely;

En atención a lo relacionado y a su **oficio No. AMC-OFI-0056127-2021** de fecha 21 de mayo de 2021, mediante el cual la Tesorería Distrital de Cartagena certifica el saldo en caja a diciembre 31 de 2020 de la fuente 039 - IPU 15% a favor del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital -Corvivienda- por la suma de **Tres Mil Setecientos Quince Millones Setecientos Cincuenta Y Nueve Mil Novecientos Tres Pesos Con Treinta Y Ocho Centavos M/cte. (\$3.715.759.903,38)**, recursos estos que no fueron transferidos durante la vigencia 2020, y atendiendo su solicitud de identificar los rubros a los cuales serán incorporados dichos valores, situación está que mediante nuestro oficio No. COR-OFI-00567-2021 del 01 de junio de 2021, Corvivienda da respuesta a lo pertinente indicando los códigos presupuestales y nombre de los rubros a los cuales se solicitan sean incorporados los recursos mencionados a saber:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR
02-039-06-20-01-05-05-04	Un Lugar Apto Para Mi Hogar	\$ 2.401.605.583
02-039-06-20-01-05-02-08	Mi Casa Mi Entorno Mi Hábitat	\$ 627.960.549
02-039-06-20-01-05-01-01	Juntos Por Una Vivienda Digna- Viviendas Iniciadas Pobreza Extrema	\$ 480.335.639,96
02-039-06-20-01-05-02-01	Mejoro Mi casa Compromiso de Todos	\$ 205.858.131,414
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.715.759.903,38</b>

**Tabla No 1.** Distribución inicial enviada a la Secretaría de Hacienda Distrital - COR-OFI 00567-2021

Así mismo, durante la reunión telefónica desarrollada el pasado día viernes 11 de junio de 2021 con la participación por parte de la Secretaría de Hacienda de la Doctora Lucely Morales (Directora Financiera de Presupuesto) y Yonais Cabarcas (Presupuesto Distrital) y por parte de Corvivienda el Sr. Rafael Hernández (Profesional Especializado de Corvivienda), Ing. Cynthia Serpa Maitan (Directora Administrativa y Financiera de Corvivienda), Marling Castillo (Asesora Externa de Corvivienda) y Pedro Ruiz Prens (Tesorero General de Corvivienda), se expresó que aunque, Tesorería Distrital certificó en oficio No. **AMC-OFI-0049243-2021** del 7 de mayo de 2021 y No. **AMC-OFI-0056127-2021** del 21 de mayo de 2021 recursos a favor de Corvivienda por valor de **Tres Mil Setecientos Quince Millones Setecientos Cincuenta Y Nueve Mil Novecientos Tres Pesos Con Treinta y Ocho Centavos M/cte. (\$3.715.759.903,38)**; informa que posteriormente luego de ser

verificado, analizado e identificado el destino y origen de dichos recursos por parte de la Dirección de Presupuesto Distrital, se estableció que:

- a. La suma de Ciento Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos M/Cte. **(\$103.471.460)** corresponden a un **superávit IPU** que fueron apropiados al presupuesto del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda- durante la vigencia 2020.
- b. La suma de Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos pesos con Setenta y Cinco Centavos **(\$2.401.605.582,75)** corresponden al programa **“UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR”**.
- c. La suma de Seiscientos Veintisiete Millones Novecientos Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos con Sesenta y Tres Centavos M/cte. **(\$627.960.549,63)** corresponden al programa **“MI CASA MI ENTORNO Y MI HABITAT”**.

Es importante mencionar que estos recursos no fueron incluidos durante la vigencia 2020 debido a un error desde la Secretaría de Planeación Distrital por la codificación y asignación de recursos, para la vigencia 2020; situación está que imposibilitó a Corvivienda hacer las solicitudes de disponibilidad correspondientes y la adquisición de compromisos y obligaciones de los mismos; por ello y atendiendo nuevamente lo requerido nos permitimos presentar la siguiente:

**Solicitud:**

1. Incorporar los recursos por valor **Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Ochenta Y Dos Pesos Con Setenta Y Cinco Centavos M/cte. (\$2.401.605.582,75)** al programa **“UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR”** código presupuestal 02-039-06-20-01-05-04
2. Incorporar los recursos por valor de **Seiscientos Veintisiete Millones Novecientos Sesenta Mil Quinientos Cuarenta Y Nueve Pesos Con Sesenta Y Tres Centavos M/cte. (\$627.970.549,63)** al programa **“MI CASA MI ENTORNO MI HABITAT”**, código presupuestal 02-039-06-20-01-05-05-01
3. Incorporar los recursos por valor de **Ciento Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos M/cte. (\$103.461.460)** al programa **“JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA”**, código presupuestal 02-039-06-20-01-05-01-01
4. Mantener en espera de conciliación por parte de la oficina de Presupuesto y Tesorería del Fondo de Vivienda de Interés Social la suma de **Quinientos Ochenta Y Dos Millones Setecientos Veintidós Mil Trescientos Once Pesos M/cte. (\$582.722.311)**; de los cuales una vez se identifiquen su origen de destino inicial para la vigencia 2020, se presentara ante su despacho una nueva solicitud de incorporación.

En espera de su acostumbrado apoyo

Cordialmente



**NESTOR CASTRO CASTANEDA**

Gerente Corvivienda

Proyectó: Rafael Hernández Castro P.U.E.  
Marling Castillo- Asesora Externa.  
Pedro Carlos Ruiz Prems. Tesorero General

Revisó: Cynthia Serpa Maitán -Director Administrativo y Financiero  
Germán García - Asesor Externo



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 08 de junio de 2021

**Oficio AMC-OFI-0064667-2021**

Doctora  
**LUCELY MORALES RAMOS**  
Director Presupuesto Distrital  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2  
Ciudad

**Asunto: Solicitud de Gestión para Incorporación de Recursos al Presupuesto del Fondo Distrital de Salud.**

Cordial saludo,

Solicitamos su gestión con el fin de hacer los trámites necesarios para que sean incorporados al presupuesto del Fondo Local de Salud de la actual vigencia los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 576 de 5 de mayo de 2021, con destino a la "Promoción, prevención, control y eliminación las ETV y Zoonosis".

Que por su parte el artículo 3 de la presente resolución señala que las entidades territoriales a las que se les asignan dichos recursos están obligadas a incorporar en sus respectivos presupuestos.

De igual manera, el artículo 6 establece que se deberán reintegrar al Tesoro Nacional los recursos no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia de 2021 con los rendimientos financieros que se generen desde el giro de los recursos dentro de los 30 días calendarios siguientes al término señalado.

Que el Gobierno Nacional prorrogó el término de la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, mediante la Resolución 738 de 26 de mayo de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021, en todo el territorio Nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021 y podrá ampliarse si las causas que originaron dicha emergencia persisten.

Así mismo, se ordena en el numeral 2.12 de la presente resolución disponer de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la pandemia.

El Ministerio de Salud y la Protección Social, busca garantizar la eficiente operación y gestión del Programa Nacional de Promoción, Prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, en las direcciones distritales de salud, y deben ser debidamente programado en el planes territoriales de salud de acuerdo con el lineamiento de ejecución.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.






En este contexto, asignó recursos de destinación específica a través de la **Resolución N° 576 del 5 de Mayo de 2021** con exclusividad para garantizar la adecuada ejecución del Programa de control de las ETV y Zoonosis al distrito de Cartagena por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUNIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$599.535.653.00)**.

Que en el presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento Administrativo Distrital de Salud de la presente vigencia se aprobó el rubro PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL - financiado con la fuente de recursos Ministerio de Salud y Protección Social con apropiación inicial por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$596,818,177)**; razón por la cual, se requiere adicionar la diferencia con el valor asignado en la **Resolución N° Resolución N° 0576 del 5 de Mayo de 2021**, es decir **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.717.476,00)**.

Lo anterior es para su información y fines pertinentes

Anexo las Resoluciones 576 de 2021.

  
**JOHANA BUENO ALVAREZ**  
Directora DADIS

Revisó: Hector Useche Vivero- Director Administrativo y F. DADIS  
Proyectó Edinson Arrieta Alvarez - P.U. Presupuesto DADIS 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.